

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N° 99-2023-GR.MOQ/GGR-GRI y Resoluciones Gerenciales Regionales n.ºs 71 y 141 2024-GR.MOQ/GGR-GRI, informe N° 221-2024-GRM/GRI-SEP-JARB-ET, informe N° 2644-2024-GRM/GRI-SEP, informe N° 090-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JME, informe N° 3363-2024-GRM-GGR/ORSLIP y carta N° 11 -2024-GRI-AZFA correspondiente a la Ampliación de Plazo N° del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 160 VIRGEN DE FATIMA, DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 99-2023-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 17 de mayo de 2023, aprueba en su ARTICULO PRIMERO, el PLAN DE TRABAJO para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 160 VIRGEN DE FATIMA, DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572130, con un monto presupuestal de S/. 207,692.00 soles y plazo de ejecución de 120 días calendarios. Siendo pertinente mencionar que, el 26 de marzo del 2024, mediante RGR N° 71-2024-GR.MOQ/GGR-GRI se aprueba la **Ampliación de Plazo N°01** por 81 días calendario; mediante RGR N° 141-2024-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 01 de julio del 2024 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** por 66 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de 18 de julio del 2024, se modifica entre otros, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones conforme al siguiente texto: "(...)La UEI antes del inicio de la elaboración

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.



del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ de fecha 24 de agosto del 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada: "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua";

Que, el numeral 5.19 denominado "Ampliación de Plazo" de la Directiva precitada, señala que, el residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E.T. al momento de la solicitud, por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad.
 - Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T.
 - Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como, la seguridad de la inversión.
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras);



Que, mediante informe N° 221-2024-GRM/GRI-SEP-JARB-ET de fecha 6 de noviembre del 2024, el Arq. Juan Rueda Berlanga- Responsable Técnico, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 160 VIRGEN DE FATIMA, DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572130, en donde sugiere que se derive el expediente a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante informe N° 2644-2024-GRM/GRI-SEP de fecha 7 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto precitado; a fin de que el inspector se pronuncie al respecto;



Que, mediante informe N° 090-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JME de fecha 12 de noviembre del 2024, el Inspector de Proyectos da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 160 VIRGEN DE FATIMA, DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572130, señalando que el responsable deberá efectuar una reprogramación del plan de ejecución y actualización del cronograma de ejecución;

Que, mediante informe N° 3363-2024-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe del inspector precitado mediante el cual da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado, a fin de continuar con el trámite administrativo y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante carta N° 11-2024-GRI-AZFA de fecha 15 de noviembre del 2024, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 160 VIRGEN DE FATIMA, DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572130, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de

terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada** a partir del 26 de julio del 2024 al 31 de octubre del 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, dispositivos legales vigentes y en uso de las facultades conferidas, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 26 de julio del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024, la **Ampliación de Plazo N° 03 por noventa y ocho (98) días calendario del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico** del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 160 VIRGEN DE FATIMA, DEL C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2572130.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Obras, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA
INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA



ING. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA